



PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1614/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 13/2011, DE 27 DE MAYO, DE REGULACIÓN DEL JUEGO, EN LO RELATIVO A LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL JUEGO, PARA LA INTRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE LÍMITES CONJUNTOS DE DEPÓSITO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de norma, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **hasta el día 13/04/2023**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: dgoj.sgregulacion@ordenacionjuego.gob.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, para la introducción de un sistema de límites conjuntos de depósito.

1. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

La Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, establece el marco regulatorio para que la actividad de juego, en sus distintas modalidades, se desarrolle en el ámbito estatal con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos.

En esta línea, el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego, ha supuesto un avance en la concreción y desarrollo de los principales aspectos recogidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo. Este marco regulatorio ha ofrecido un alto nivel de eficacia en el que se ha combinado la protección al jugador, el desarrollo ágil de la actividad operativa de los operadores de juego y, en definitiva, el establecimiento de un mercado de juego en nuestro país.

No obstante, con la experiencia acumulada en los últimos años y una vez maduro el mercado de juego, se han detectado una serie de necesidades de modificación en el contenido del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, que redunden en una mejor protección de los participantes en actividades de juego, así como en la actualización de una parte de su contenido.

En este sentido, la normativa reguladora del juego actualmente en vigor contempla diversas medidas de protección al jugador, entre las que se encuentran los límites económicos a los depósitos que pueden realizar los participantes en los operadores de juego online con licencia de ámbito estatal. En el sistema actual de límites de depósitos, previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, estos límites se establecen de manera independiente para cada operador, lo que supone que el volumen total de depósitos que puede realizar un participante en el mercado de juego depende del número de operadores en los que participe.

La modificación propuesta irá orientada a la introducción de un límite económico para el conjunto de depósitos que cada participante puede realizar en la totalidad de las cuentas de juego asociadas a los registros de usuario que mantenga con cualquiera de los operadores de juego habilitados, de tal forma que se incrementará la eficacia de esta medida de protección en aquellos participantes que mantengan cuentas abiertas en varios operadores.

Por otro lado, dado el tiempo transcurrido desde su establecimiento y a fin de su actualización, se abordará la modificación del Anexo I del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre y ciertos aspectos relativos a la forma de constitución de las garantías.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La trayectoria recorrida desde la aprobación de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, y el conocimiento acumulado por el regulador en este período, permite distinguir con precisión aquellos ámbitos necesitados de un refuerzo regulatorio, entre los cuales se encuentra la protección del jugador. En este sentido, la introducción de un sistema de límites conjuntos y único para la totalidad de los operadores en los que el jugador participe supone un avance en la protección de los jugadores y en la prevención de comportamientos de riesgo, especialmente, en el caso de jugadores registrados en una pluralidad de operadores de juego.

La Dirección General de Ordenación del Juego prevé que este sistema de límites de depósitos conjunto sea un sistema centralizado, en el que será el propio centro directivo el encargado de su funcionamiento y su operatividad, y al que los operadores de juego deberán conectar sus sistemas de control y gestión de límites de depósitos. Desde esta perspectiva, tanto el estado actual de la técnica como el mayor conocimiento adquirido del mercado y su funcionamiento permiten abordar este nuevo sistema que se pretende prestar desde una nueva perspectiva de mayor protección para el jugador.

3. Objetivos de la norma.

En el marco de la finalidad general consistente en lograr entornos de juego online más seguros para los participantes, los objetivos perseguidos con el proyecto normativo son los siguientes:

- 1- Reforzar el sistema actual de límites de depósitos de juego, mediante el establecimiento de un sistema de límites de depósitos conjunto que permita una mejora en la protección del jugador;
- 2- Actualizar el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en ciertos aspectos relativos a las garantías.

4. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No existen soluciones alternativas al proyecto, puesto que la introducción de un sistema de límites que tenga en cuenta la totalidad de operadores con los que un participante tenga un registro de usuario requiere de la inevitable coordinación por la autoridad de regulación del juego, lo que a su vez implica la necesaria previsión normativa en norma de rango reglamentario, constituyendo la modificación del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, el instrumento normativo idóneo para ello.